



# **XII CONCURSO NACIONAL UNIVERSITARIO DE LITIGACIÓN PENAL**

**Caso N° 4**  
*Cambalache siglo XXI*

## Aclaraciones preliminares

---

- Todos los hechos, lugares y personajes de este caso son ficticios.
- Las declaraciones fueron tomadas en la sede del Ministerio Público Fiscal y no presentan vicios formales que permitan su impugnación.
- Fue admitida como evidencia y las partes podrán elaborar y utilizar como consideren más convenientes, dentro de las pautas que se derivan del caso:
  - La captura de pantalla mencionada por Gabriel Márquez.
  - La documentación de apertura de cuenta a nombre de Tomás Peñalva en el Banco Internacional.
  - Los elementos secuestrados durante el allanamiento de fecha 29/04/2022.

## Convenciones probatorias

---

- Lucio Corven no registra ningún ingreso formal, relación de dependencia, ni cuenta con monotributo, ni ha realizado aportes jubilatorios (según informe de AFIP).
- Lucio Corven cuenta con la cobertura de OSDE 450 sin derivación de aportes de obra social (según informe de la Superintendencia de Servicios de Salud)
- Lucio Corven no cuenta con cuentas bancarias a su nombre y solo registra la extensión de una tarjeta de crédito Visa de su progenitora, Claudia Pastor (según informe del Banco Central de la República Argentina) que no registra uso desde el 1/2/2022.
- Los gift cards correspondientes a EV3, EV5 y EV6 no han sido canjeados al día de la fecha.
- La computadora ACER, número de serie ABNOTE11425 y el teléfono celular Samsung S21 FE nro. de serie 11X91SAM fueron reseteados a su configuración de fábrica en fecha 28/4/2022, a las 23.31 hs.
- La firma suscripta para el registro de firmas de la apertura de la cuenta a nombre de Tomás Peñalva en el Banco Internacional es idéntica a la que figuraba en su ejemplar de DNI que él denunció extraviado.

## ACTA DE DECLARACIÓN DE TESTIGO

En esta Ciudad, a los 2 días del mes de febrero de 2022, siendo las 20:30 horas, comparece ante la MPF una persona quien expresó llamarse **TOMÁS PEÑALVA**, de 27 años de edad, empleado, argentino, universitario completo. Acto seguido se le hace saber el contenido de los arts. 12, 80, 81, 82 y 158 del CPPF Ley 27063. Preguntado si conoce a las partes que figuran en las presentes actuaciones y si con respecto a las mismas posee vínculos de parentesco o interés con las mismas o cualquiera otra circunstancia que afecte su veracidad, artículos 158 y 160 del CPPF Ley 27063 manifiesta NO hallarse afectado para este acto. Se lo pone en conocimiento de las penas por el falso testimonio, conforme los artículos 275 y 276 del Código Penal de la Nación y previo juramento que prestó en forma legal, de acuerdo a sus creencias, prometió decir la verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado. Invitado para que exponga el hecho que se investiga, seguidamente **DECLARA:** Vengo de denunciar porque me robaron hace unas horas. Hoy a la noche salimos con compañeros del trabajo a hacer un after office. Fuimos a una cervecería del centro cerca de nuestra oficina que llama “The Rooftop”, ahí en la esquina de las calles Villa Mercedes y Merlo. Es una casa vieja con dos plantas y una terraza muy grande que se llena los días de semana en horario after office. Fuimos porque iba un DJ nuevo que se está poniendo de moda y se nota que eso convocó a mucha gente porque estaba a toda capacidad. Como llegamos un poco tarde, conseguimos una mesa cerca de la puerta de la escalera en la terraza. Iba y venía mucha gente y estaban todos bastante apretados y parados sin mesa. Yo había agarrado mi mochila del respaldo de la silla en la que estaba sentado. El ambiente estaba bueno y después de unas horas, me descuidé de las cosas. Cuando me levanté para dejar pasar a una de las chicas que estaba sentada al lado mío, me fijé que ya no tenía mi mochila, sino que habían puesto una mochila berreta con una botella de agua de 2L adentro para que haga peso. No sé exactamente en qué momento me la cambiaron. Mi mochila era una Samsonite, modelo 2021, para notebook, de color negro. Adentro tenía mi MacBook Pro 2022 que uso para cosas personas y para trabajo, tenía mi billetera con una tarjeta de crédito Mastercard Black, una tarjeta de crédito Visa Black, una tarjeta American Express Platinum y una tarjeta Mastercard black Debit, todas del Banco Galicia, también tenía mi DNI y mi registro de conducir, una tarjeta de Starbucks y la tarjeta de mi prepaga. También tenía la tarjeta llave de acceso a al edificio de mi trabajo y la identificación de mi trabajo. Yo trabajo como jefe de desarrollo de marketing para “Forward”, la multinacional de logística. En la mochila también tenía una campera negra Uniclo y unos auriculares Thonet & Vander, modelo Dauer. Por último, también tenía el token que uso para conectarme a mi trabajo para hacer home office. Una vez que me di cuenta del robo, empecé a llamar para cancelar todas las tarjetas de crédito y le pedí al encargado que me mostrar las cámaras de seguridad, pero ninguna miraba para donde estaba nuestra mesa y la escalera y la puerta de salida son lugares muy oscuros, por lo que las cámaras de seguridad que miraban para ahí no captaron nada. El dueño del lugar se llama Arturo Monzón y dijo que se encontraba dispuesto a que lo contactaran por si fuera necesario. Hago la presente exposición a fin de tramitar las denuncias ante las autoridades correspondientes. En este acto se hace presente ante la MPF a fin de narrar lo sucedido. Que es todo. No siendo para más el acto, se da por finalizado previa e integra lectura, que de por si se da a la presente a viva voz, siendo ratificada en todo su contenido firmado al pie para constancia. CERTIFICO.

## ACTA DE DECLARACIÓN DE TESTIGO

En esta Ciudad, a los 15 días del mes de abril de 2022, siendo las 20:30 horas, comparece ante la MPF una persona quien expresó llamarse **TOMÁS PEÑALVA**, de 27 años de edad, empleado, argentino, universitario completo. Acto seguido se le hace saber el contenido de los arts. 12, 80, 81, 82 y 158 del CPPF Ley 27063. Preguntado si conoce a las partes que figuran en las presentes actuaciones y si con respecto a las mismas posee vínculos de parentesco o interés con las mismas o cualquiera otra circunstancia que afecte su veracidad, artículos 158 y 160 del CPPF Ley 27063 manifiesta NO hallarse afectado para este acto. Se lo pone en conocimiento de las penas por el falso testimonio, conforme los artículos 275 y 276 del Código Penal de la Nación y previo juramento que prestó en forma legal, de acuerdo a sus creencias, prometió decir la verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado. Invitado para que exponga el hecho que se investiga, seguidamente **DECLARA:** Dice que hace 2 meses formuló una denuncia por el robo de sus pertenencias en el local comercial con nombre de fantasía “The Rooftop”. En ese momento, se le robaron identificaciones personales y tarjetas bancarias, entre otras cosas. Ahora viene a denunciar que sospecha que fue víctima de una estafa virtual. Hace dos semanas recibió una liquidación de una tarjeta de crédito que él nunca sacó. Es una tarjeta de crédito del Banco Internacional con una gran cantidad de gastos que él no reconoce haber efectuado tampoco. Desde ese Banco también se le informó que bajo su nombre se habría extraído la suma de \$1.000.000 por un crédito preaprobado. Recuerda que cuando le robaron, le sustrajeron su DNI y licencia de conducir y las tarjetas de crédito e información de su trabajo. Él tiene un puesto “senior” dentro de su empresa y cobra un muy buen salario que le habilitó un alto “scoring” en las entidades bancarias y todo el tiempo le están llamando desde bancos para ofrecerle todo tipo de productos que él rechaza. Se presentó inmediatamente a realizar esta denuncia para que se investigue, debido a que teme que su situación económica se vea perjudicada seriamente por esta cuestión. En las próximas horas, estará realizando todos los desconocimientos y denuncias hasta el banco. En este acto se hace presente ante la MPF a fin de narrar lo sucedido. Que es todo. No siendo para más el acto, se da por finalizado previa e íntegra lectura, que de por sí se da a la presente a viva voz, siendo ratificada en todo su contenido firmado al pie para constancia. CERTIFICO.

## ACTA DE DECLARACIÓN DE TESTIGO

En esta Ciudad, a los 26 días del mes de abril de 2021, siendo las 20:30 horas, comparece ante la MPF una persona quien expresó llamarse **TOMÁS PEÑALVA**, de 27 años de edad, empleado, argentino, universitario completo. Acto seguido se le hace saber el contenido de los arts. 12, 80, 81, 82 y 158 del CPPF Ley 27063. Preguntado si conoce a las partes que figuran en las presentes actuaciones y si con respecto a las mismas posee vínculos de parentesco o interés con las mismas o cualquiera otra circunstancia que afecte su veracidad, artículos 158 y 160 del CPPF Ley 27063 manifiesta NO hallarse afectado para este acto. Se lo pone en conocimiento de las penas por el falso testimonio, conforme los artículos 275 y 276 del Código Penal de la Nación y previo juramento que prestó en forma legal, de acuerdo a sus creencias, prometió decir la verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado. Invitado para que exponga el hecho que se investiga, seguidamente **DECLARA:** Los problemas que me ocasionó el robo de mis pertenencias hace algunos meses en “The Rooftop” se siguen dando. Ayer, alguien se metió a mi cuenta de homebanking. Esa cuenta la había iniciado luego de que diera de baja todas las tarjetas robadas y me las repusieran desde el banco. No compartí con nadie esas claves, nunca las comparto con nadie. Desde mi cuenta, se hicieron varias transferencias bancarias. Parece ser que todas esas transferencias se hicieron a comedores escolares de barrios carenciados. No sé cómo podrían haber obtenido esa información. Lo que puedo decir es que me reemplacé la computadora que me robaron, al mes tuve que contactar a la garantía porque estaba empezando a funcionar mal. Me dijeron de la garantía que había un malware escondido que había pasado la seguridad de la computadora y que estaba sacando información privada y que podía ser que estuviera monitoreando contraseñas para robarlas. Eso me lo dijeron más tarde, después de que les pedí que me dejaran la computadora como nueva. No pensé en ese momento que podía servir a esta investigación, porque estaba muy enojado. Claramente alguien me está atacando en forma personal y no sé por qué. Ahora la computadora está limpia y cambié nuevamente las claves y pedí reimpresión de la tarjeta. Yo no abro mails de personas que no conozco, soy cuidado sobre eso. Sólo se me ocurre que podría venir de una persona y no lo quise decir antes porque me daba vergüenza, pero quiero que se lo investigue, porque estoy cansado de todo esto. Durante las semanas posteriores al robo, conocí a una chica en Tinder, estuvimos hablando bastante tiempo por la app porque ella estaba haciendo home office desde varios lugares del país. Se volvió un contacto casi diario y nos estábamos escribiendo todo el tiempo. Incluso intercambiamos usuarios de Instagram e hicimos videollamada. En una ocasión, estábamos hablando de viajes y me dijo que me mandaba un mail para que vea unas ofertas de viaje de una empresa llamada “Pastor Travelling” y el link que estaba en el mail, estaba roto. Fue unos días después de eso que pude verificar que homebanking había sido hackeado. Enseguida borré ese mail por miedo que me infectara la PC. Luego de eso, intenté buscar su perfil en Tinder y en Instagram y habían desaparecido. Si, conmigo se contactó recientemente un supuesto perito informático que tenía información sobre el robo de mis cosas. Me dio información y le confirmé lo que preguntaba. Todo esto es un verdadero fastidio. En este acto se hace presente ante la MPF a fin de narrar lo sucedido. Que es todo. No siendo para más el acto, se da por finalizado previa e íntegra lectura, que de por sí se da a la presente a viva voz, siendo ratificada en todo su contenido firmado al pie para constancia. CERTIFICO.

## ACTA DE DECLARACIÓN DE TESTIGO

En esta Ciudad, a los 30 días del mes de abril de 2021, siendo las 20:30 horas, comparece ante la MPF una persona quien expresó llamarse **GABRIEL LIANDRIO**. Acto seguido se le hace saber el contenido de los arts. 12, 80, 81, 82 y 158 del CPPF Ley 27063. Preguntado si conoce a las partes que figuran en las presentes actuaciones y si con respecto a las mismas posee vínculos de parentesco o interés con las mismas o cualquiera otra circunstancia que afecte su veracidad, artículos 158 y 160 del CPPF Ley 27063 manifiesta NO hallarse afectado para este acto. Se lo pone en conocimiento de las penas por el falso testimonio, conforme los artículos 275 y 276 del Código Penal de la Nación y previo juramento que prestó en forma legal, de acuerdo a sus creencias, prometió decir la verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado. Invitado para que exponga el hecho que se investiga, seguidamente **DECLARA**: Soy Inspector de la Policía de la Ciudad, trabajo como investigador de la Policía Judicial y desde hace 1 año me encuentro a cargo del Área de Ciberseguridad. Nuestra función es auxiliar en las investigaciones relacionadas con delitos informáticos y afines. La creación del Área se dio ante el preocupante incremento de delitos informáticos y estafas virtuales desde el año 2020, a partir de la pandemia. Con el crecimiento de los mercados virtuales y la adquisición de bienes y servicios mediante plataformas virtuales e Internet, también crecieron las oportunidades para que muchas personas con habilidades en estos campos pudieran estafar personas que desconocen su funcionamiento. Hace 3 años, las estafas virtuales recibían poca atención de parte de las autoridades policiales y judiciales, pero esto implicó un cambio de perspectiva y tuvimos que formarnos para la prevención y la investigación de estas modalidades delictuales. Es obvio que estos delitos no son cometidos por los “chorros” comunes con los que se suele lidiar, sino que son mucho más elaborados y generalmente involucran un conjunto de acciones específicas para generar engaños. Lamentablemente, la pérdida de propiedad es mucho más grande que la de un “pungueo” en la calle. Las acciones de prevención son llevadas adelante por las autoridades encargadas de brindar servicios online, sean públicas o privadas, tales como bancos, oficinas estatales o plataformas de compraventa de bienes y servicios en Internet. Nosotros colaboramos con esas tareas secundariamente, pero nuestra función principal es la investigación de hechos delictuales. Todas estas aclaraciones son necesarias para entender las tareas que desarrollamos y el alto grado de especificidad de nuestra tarea, pero que voy a explicar en términos claros y sencillos. Dado que las tareas desarrolladas en este caso y como venía comentando, son tareas expertas, finalizo mi CV: trabajo en la fuerza desde hace 14 años, llegué al cargo de Inspector, ascendiendo de acuerdo con los plazos, tal vez, más rápido y no tengo sanciones administrativas. Soy Licenciado en Seguridad Pública y me encuentro finalizando mi Maestría en Seguridad Informática para Fuerzas de Seguridad en el Instituto Universitario de la Policía de la Ciudad. Esto último habilitó a que me pusieran a cargo del Área. Antes de ingresar a la fuerza, desde los 18 años hasta los 21, trabajé en un local de reparación de PC. A los 21, me independicé y empecé a trabajar haciendo service de software principalmente. Tomé conocimiento de la denuncia de Tomás Peñalva cuando se presentó a realizar la ampliación de fecha 15 de abril de 2022. Recién ahí se advirtió que podría tratarse de un delito informático y fue derivado al Área de Ciberseguridad. La primera denuncia fue tramitada como una exposición civil y no generó ninguna medida investigativa. Luego de recibida la denuncia, mi área se puso en contacto con el damnificado a fin de que ampliara la información del perjuicio sufrido. Así, informó que su banco no le reportó ninguna actividad financiera sospechosa y logró la emisión de los nuevos plásticos sin problemas. Por otro lado, repuso la documentación sustraída y reemplazó los artículos electrónicos e informáticos perdidos. Por otro lado, en la primera entrevista que tuvimos, Peñalva nos brindó el dato del dueño del local comercial “The Rooftop”, Arturo Monzón, a fin de que verifiquemos las cámaras de seguridad.

Nos pusimos en contacto con él, pero para ese momento, las grabaciones ya se habían borrado, debido a que el disco rígido conectado a las cámaras se limpia cada 30 días para generar espacio y continuar el almacenamiento. Esto es una práctica estándar y genera la pérdida de evidencia cuando no se actúa en forma eficiente y expedita. Sin perjuicio de eso, indagamos con el dueño del local sobre la cantidad de delitos cometidos a clientes dentro del local y nos dijo que se preocupaba para tener bastante seguridad privada durante las horas de apertura, dado que su clientela es “selecta” y no se han reportado problemas; aun así, advirtió que hace algunas semanas, despidió a una empleada que trabajaba como bartender. En esa oportunidad, un amigo suyo muy cercano concurre a la local con un grupo de amigos en una noche que él no estaba trabajando y sin avisarle previamente. Consumieron mucho alcohol porque estaban celebrando un negocio que habían cerrado y fueron atendidos por Micaela, esta bartender y fue su amigo, Marcos, quien pagó. Unos días después de esa noche, al hacer un control de los gastos mensuales en sus tarjetas de crédito, Marcos advirtió una cantidad de gastos que no reconocía, como una compra por \$15000 en un local de ropa para mujeres de la ciudad. Dado el cuidado que Marcos tiene sobre esas cosas, le comentó que tuvieron que haberle robado los datos de la tarjeta y lamentaba informarle que el único lugar posible era en “The Rooftop”. Así, fueron esa misma noche y Marcos reconoció que Micaela les estuvo hablando toda la noche en forma muy encantadora y puede que por el estado de alcoholización, le hayan brindado información que podía ser útil para usar la tarjeta de crédito. Micaela habría negado todo eso y por eso decidió despedirla. Se llama Micaela Patrón, su celular es 022145678 y vive en la calle Lujan 123 de esta ciudad. Dado que se encontraba en período de prueba, no habían finalizado todos los papeles para blanquearla, por lo que todavía no contaba con más información sobre ella. Al intentar comunicarnos con el teléfono se encontraba desconectado y una visita al domicilio demostró que se trataba de un terreno baldío. La búsqueda en los registros del RENAPER arrojaron el mismo domicilio y la persona no registraba antecedentes penales. Luego de que se obtuviera la documentación de apertura de la cuenta en el Banco Internacional, el 26 de abril, concurrí a la sucursal 34, dónde se habría tomado el trámite. Allí, nos entrevistamos con la gerenta, Alicia Portales, quien nos refirió que no encontraron ninguna irregularidad en el procedimiento de apertura de cuenta, dado que la persona que se presentó como potencial cliente resulta similar a la foto del DNI utilizado. En efecto, ella dijo que: recuerda particularmente el día de apertura de la cuenta porque fue hace casi 2 meses, un día que se había decretado un paro general y no había medios de transporte. Entonces, muchos empleados hicieron paro y ella tuvo que abrir la sucursal con casi ninguna otra persona. Entonces, ella hacía todo e incluso atendió a varios clientes y uno de ellos, fue quien abrió la cuenta. Ante toda esta situación, no podría afirmar que se tratara de Tomás Peñalva, pero sin duda alguna tenía un parecido físico muy grande y, por otro lado, no hubo nada que no le indicara que fuera la persona que decía ser, dado que se sabía toda la información personal y laboral de memoria y no dudaba ante ninguna de las preguntas que le hacía. No hubo nada de esa apertura de cuenta que le llamara la atención y eso tomando en consideración la cantidad de transacciones bancarias que ha conducido en su vida. Agrega que no pueden consultarse las cámaras ya que tuvieron un problema técnico con el sistema de seguridad que fue reparado tarde ese día dado el paro general. Por otro lado, los préstamos preaprobados son una práctica bancaria estándar y eso aconteció respecto de esta situación dado el alto scoring del cliente, según fuera informado por la propia víctima en su declaración. El análisis de la liquidación de la tarjeta de crédito, provista por la víctima –titular de la tarjeta– dio cuenta de que se trataban de gastos en plataformas virtuales varias y todas se trataban de gifts cards. No había ninguna compra de un producto o servicio físico que pudiera rastrearse. A fin de agotar las líneas investigativas, seleccionamos la orden de compra adquirida más grande, de \$60000, en la cadena de tecnología “CompuMedia” (llamamos a ese gift card “EV1”) y concurrimos a su sede administrativa, a fin de comprobar si la orden de compra se había utilizado y nos informaron que se utilizó en su sucursal principal, en la calle San Luis. El 27/04 nos dirigimos ahí y



hablamos con el encargado, Luis Alfonso Sánchez, quien nos brindó toda la información sobre la compra, en particular, fue utilizado para adquirir un teléfono celular marca Samsung S21 FE, nro. de serie 11X91SAM. Nos informó también que, debido a que la compra se efectuó con la gift card y el resto en efectivo, no se requirió datos identificatorios para emitir la factura de la compra. Aún así, nos comenta que cree conocer a la persona que realizó la compra, porque lo ha visto en varias oportunidades pasar a buscar a una de las empleadas del local luego del cierre. La empleada se llama Muriel y es de su plena confianza porque trabaja en el local hace varios años y son amigos, pero que se tomó el día por enfermedad. Así les solicitamos los datos de contacto y procedemos a volver al día siguiente. Por otro lado, las demás compras corresponden a: 3 (tres) gift cards de la marca online de ropa femenina “Qué te importa mi cuerpo?” de \$12000 cada una (EV2); 4 (cuatro) gift cards de productos de PlayStation por un valor de \$40000 cada una (EV3); y otras tantas de gastos menores, como: 1 gift card de la barbería “BarberBro” por \$3000 (EV4); 10 gift cards de la marca de ropa skater “Speeder” por \$2000 cada una (EV5); y 5 gift cards por \$5000 cada una de hipermercados “Sandbornd” (EV6). Hicimos una consulta con todos los comercios y sólo habían sido canjeadas las gift cards de los locales de ropa. Informamos sobre la investigación y solicitamos que si se quisieran canjear, nos den aviso inmediato.

El 28/4, entrevistamos a Muriel Mattos, al comienzo no quiso brindarnos mucha información, pero luego de un intercambio de palabras sobre la importancia de nuestra investigación y sobre la posibilidad de que ella estuviera encubriendo a una persona culpable, nos dio el nombre de su novio. Nos dijo que hace unos tres meses que sale con un joven que conoció en Tinder que se llama Lucio Corven y que compró el teléfono con un gift card que le dijo que le regalaron para su cumpleaños que fue hace unos meses. Todavía no sabe bien a que se dedica Lucio porque hace poco que se conocen, pero cree que es algo relacionado con videojuegos, porque parece ser muy bueno en eso. Dice que nunca concurrió a la casa de Lucio todavía, sino que todas las veces se veían en su casa. Con los datos identificatorios del sospechoso arrojados por el sistema informático de la fuerza, informé a la fiscalía quien solicitó una orden de allanamiento del domicilio para la búsqueda de todo tipo de dispositivo informático o que pudiese ser utilizado para la obtención de información privada de otras personas o que guardara información privada propia. La orden se dispuso el mismo día y antes de que cayera la noche, procedimos al allanamiento. En este acto se hace presente ante la MPF a fin de narrar lo sucedido. Que es todo. No siendo para más el acto, se da por finalizado previa e íntegra lectura, que de por sí se da a la presente a viva voz, siendo ratificada en todo su contenido firmado al pie para constancia. CERTIFICO.



## ACTA DE ALLANAMIENTO

El 29 de abril de 2022, nos presentamos en el domicilio de sito en Avellaneda 1234 a fin de conducir el allanamiento ordenado por el juzgado de garantías interviniente en la búsqueda de dispositivos informáticos de cualquier tipo dentro del inmueble. Al golpear la puerta del domicilio, fuimos atendidos por el ciudadano Lucio Corven, quien se identificó como tal y a quien le pusimos en conocimiento la tarea que desarrollaríamos y se le informó que nos podía acompañar pero que iba a ser custodiado en todo momento por el oficial Pérez. Asintió a ello y nos informó que no poseía armas de fuego, ni sustancias prohibidas. Nos dirigió hacia los diferentes elementos de interés y luego procedimos a hacer una búsqueda profunda de cosas que el sospechoso pudiera estar escondiendo. Así nos dirigió la atención hacia una computadora notebook y su respectivo cargador y un teléfono celular. La computadora es una Acer, de color negro, número de serie ABNOTE11425 El teléfono celular es un Samsung S21 FE y su nro. de serie 11X91SAM, correspondiente con aquel adquirido en CompuMedia. Dichos elementos fueron embolsados, cerrados, etiquetados como “EVS1” la computadora y “EVS2” el celular y se lacró el sobre firmando para su resguardo y cadena de custodia. Fuera de los elementos secuestrados, hubo varios elementos que llamaron la atención del suscripto, pero que se encontraban fuera de lo que determinaba la orden de allanamiento. En este sentido, el sospechoso tenía una televisión Samsung de 50 pulgadas, de 5ta generación, que todavía tenía plásticos de embalaje y parecía ser nueva. En este caso, se procedió a la revisión del “hub” y resultó que la televisión no tenía plataformas de streaming habilitadas y tampoco tenía conexión a red WIFI, por lo que se descartó su secuestro. También poseía una PlayStation 5, una silla ergonómica tipo gamer que todavía olía a nueva y a preguntas formuladas sobre su adquisición, el sospechoso decidió mantener silencio. Llamó la atención que poseía una gran cantidad de ropa de la marca “Speeder”, algunas prendas bastante nuevas y un pantalón, todavía con la etiqueta. No hubo ningún otro elemento de interés que pudiera encontrarse “a simple vista” en el departamento del sospechoso. En ese momento también se le notificó que deberá presentarse dentro de las 24 horas siguientes en la sede del Ministerio Público Fiscal. Durante todo el procedimiento, el usuario se demostró levemente sorprendido por la medida, pero en ningún momento, ni nervioso o ansioso. Por lo demás, parecía estar bajo el efecto de alguna medicación o bajo el efecto de estupefacientes. A varias preguntas formuladas, decidió no responder o qué debía consultar con un abogado particular.

## ACTA DE DECLARACIÓN DE TESTIGO

En esta Ciudad, a los 3 días de junio de 2022, siendo las 9:30 horas, comparece ante la MPF una persona quien expresó llamarse **ALICIA PORTALES**. Acto seguido se le hace saber el contenido de los arts. 12, 80, 81, 82 y 158 del CPPF Ley 27063. Preguntado si conoce a las partes que figuran en las presentes actuaciones y si con respecto a las mismas posee vínculos de parentesco o interés con las mismas o cualquiera otra circunstancia que afecte su veracidad, artículos 158 y 160 del CPPF Ley 27063 manifiesta NO hallarse afectado para este acto. Se lo pone en conocimiento de las penas por el falso testimonio, conforme los artículos 275 y 276 del Código Penal de la Nación y previo juramento que prestó en forma legal, de acuerdo a sus creencias, prometió decir la verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado. Invitado para que exponga el hecho que se investiga, seguidamente **DECLARA**: Soy la gerenta del Banco Internacional donde se abrió la cuenta que investigan. Ratifico todo lo que le dije a la policía que me entrevistó antes. No encontré ninguna irregularidad en el procedimiento de apertura de cuenta, dado que la persona que se presentó como potencial cliente resulta similar a la foto del DNI utilizado. La investigación interna realizada por nuestro Banco no arrojó ninguna irregularidad, ni tampoco la necesidad de modificar las prácticas de trabajo. Trabajo para el Banco Internacional desde hace 25 años y desde hace 5 años que soy gerente de sucursal. He pasado todo tipo de tiempos malos y buenos en el banco y me siento orgullosa de mi trabajo allá y todos los años las evaluaciones de personal que hacen tanto mis empleados a cargo como mis supervisores son excelentes. Pueden corroborar eso con mi el área de recursos humanos del Banco. Nunca podría en tela de juicio mi posición ahí, dado que tengo tiempo para hacer carrera allí y estoy a punto de ser promovida a un cargo corporativo. Por otro lado, las medidas de seguridad implementadas por el banco para la prevención de estafas son seguras. En cualquier caso, lo que haya pasado en este caso, será un problema de la policía que no hace nada por investigar los delitos que se cometen. Hay cosas que salen de nuestra esfera de control. Estamos cumpliendo con las recomendaciones que hace el BCRA, pero la policía y el Poder Judicial tienen que hacer su parte. Si, considero que podría reconocer a la persona que abrió la cuenta bancaria si me la exhibieran. En este acto se hace presente ante la MPF a fin de narrar lo sucedido. Que es todo. No siendo para más el acto, se da por finalizado previa e íntegra lectura, que de por sí se da a la presente a viva voz, siendo ratificada en todo su contenido firmado al pie para constancia. CERTIFICO.

## ACTA DE RECONOCIMIENTO EN RUEDA

El 3 de junio de 2022, siendo las 10 hs, por disposición del juzgado interviniente, a pedido de la fiscalía que conduce la investigación se realiza un reconocimiento de rueda en la investigación en la sede de la comisaría, en presencia del fiscal, el defensor oficial de turno, el juez y la testigo, Alicia Portales. Entonces, se invita a la testigo a que brinde una descripción del sujeto que realizó la apertura de la cuenta bancaria que forma parte del objeto de investigación en la presente causa, y esta dice que era un varón, de alrededor de 25 años, de tez blanca, pelo castaño y corto, de 1,70 mts, complexión delgada. En la cara, no tenía barba, ni bigote, no usaba anteojos, ni aritos. Tampoco tenía marcas o tatuajes visibles. Remarca que tenía una cara bastante común. En ese instante, se procede a colocar a los tres sujetos en la rueda de reconocimiento, dos a propuesta del defensor de turno. A propuesta de la fiscalía se coloca en la rueda a la víctima, Tomás Peñalva, que se encontraba en el edificio, pero que no había tomado contacto con la testigo, esto fundado en el alegado parecido entre el imputado y la víctima. La defensa no presenta objeción y Peñalva consiente el acto. Entonces, se consulta a la testigo si puede reconocer a la persona que abrió la cuenta bancaria a nombre de Tomás Peñalva en la rueda. La testigo declara: “los cuatro son realmente muy parecidos entre sí. Me doy cuenta ahora que es un tipo de pibe bastante común” (sic) y luego se le escucha decir en voz baja “un Tincho” (sic). Luego, responde a la pregunta: “Creo que tuvo que haber sido el número 3 (tres) o el cuatro (4). Estoy casi segura que tuvo que ser uno de ellos dos. Si me tuviera que decidir por uno de ellos, diría que es el cuatro (4)”. Se deja constancia, entonces, que el sujeto número 3 es Tomás Peñalva y el sujeto número 4 es Lucio Corven. Luego de ello, la fiscalía solicita que se proceda a realizar un reconocimiento de voz con la testigo. El juez autoriza la medida. Se le requiere a la testigo que manifieste si puede describir la voz de la persona que habría abierto la cuenta en su banco y dice que no se encuentra en condiciones de brindar una descripción de dicho tipo y declara que “nunca le preguntaron algo semejante y no sabría cómo hacerlo. A la pregunta de si escuchara nuevamente la voz, pudiera reconocerla, responde que: “Supone que sí”. En ese momento, la defensa se opone por no haber dado una descripción previa adecuada. El juez decide no habilitar el reconocimiento. Todos suscriben el acta sin realizar ninguna objeción.

## ACTA DE DECLARACIÓN DE TESTIGO

En esta Ciudad, a los 4 días de junio de 2022, siendo las 10 hs, comparece ante la MPF una persona quien expresó llamarse **MURIEL MATTOS**. Acto seguido se le hace saber el contenido de los arts. 12, 80, 81, 82 y 158 del CPPF Ley 27063. Preguntado si conoce a las partes que figuran en las presentes actuaciones y si con respecto a las mismas posee vínculos de parentesco o interés con las mismas o cualquiera otra circunstancia que afecte su veracidad, artículos 158 y 160 del CPPF Ley 27063 manifiesta NO hallarse afectado para este acto. Se lo pone en conocimiento de las penas por el falso testimonio, conforme los artículos 275 y 276 del Código Penal de la Nación y previo juramento que prestó en forma legal, de acuerdo a sus creencias, prometió decir la verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado. Invitado para que exponga el hecho que se investiga, seguidamente **DECLARA**: Trabajo en CompuMedia hace 3 años y medio y nunca tuve ningún problema ahí. Respeto mucho el trabajo porque es un lugar que trata bien a sus empleados y paga buenos sueldos. Por eso, nunca haría nada que pueda perjudicarme en el trabajo. Con respecto a Lucio Corven, lo conocí hace como 5 meses en Tinder, estuvimos hablando cerca de 1 mes por la app y luego de eso nos vimos por primera vez en persona. La verdad es que nunca tuve nada que sospechar de él. En realidad, me sorprendió lo muy parecido que era en la realidad a su perfil de Tinder, no había fotos retocadas y los gustos que aparecían ahí, eran los que le llegué a conocer. Inclusive su perfil de Instagram es bastante real, no es como los perfiles falsos que una suele encontrarse en las apps de citas y en redes sociales. En retrospectiva, hasta el día de hoy, nada me hace sospechar de que me haya querido engañar y por eso no creo que haya hecho nada malo. Él me asegura que, para su cumpleaños, que fue cerca del 2 de enero, entre un grupo de amigos le regalaron el gift card del lugar donde trabajo. Dice que fue medio una joda de parte de ellos porque les había dicho que estaba empezando a salir conmigo y que yo trabajaba ahí y entonces tenía una excusa para ir a verme al trabajo. Yo fui a la juntada por su cumpleaños, pero fui más en carácter de amiga, porque recién nos conocíamos por lo que no me presentó a sus amigos. Esa juntada se hizo en el bar “The Rooftop”. No me parece que Lucio sea una persona con grandes conocimientos en informática para que esté haciendo estafas virtuales como están preguntándome ustedes ahora. Tiene una notebook Acer, un modelo un poco viejo, la reconozco porque hace algunos años todavía vendimos algunas similares en oferta en mi trabajo, ya era una generación bastante vieja. Sin saber sobre el tema, diría que yo no usaría esa computadora para minar Bitcoin. La verdad es que no me parece una persona que puede sentarse a pensar en esas cosas, para ser honesta. La mayoría del tiempo que pasamos juntos me da la impresión de un pibe que no tiene mucho rumbo, se la pasa jugando a la Playstation y fumando marihuana. Nunca supe de que trabajaba, así que asumí que era un poco mantenido. Salgo con él porque es bueno para otras cosas, si me entienden y pueden dejar registro de eso en vez de prejuzgarme. Si, conozco la marca “qué te importa mi cuerpo?” porque la sigo en las redes desde que apareció, es de unas pibas que son amigas de amigas y arrancaron su marca muy de abajo y con talles inclusivos, ahora se pusieron un poco caras y ya no me compro ropa de ahí. Si, es verdad que Lucio me regalo un par de cosas de ahí recientemente, me dijo que la consiguió de rebote porque era amigo de la escuela de una de las hermanas de una de las dueñas y se encontraron en su cumpleaños y le pegó el mangazo y salió bien. En este acto se hace presente ante la MPF a fin de narrar lo sucedido. Que es todo. No siendo para más el acto, se da por finalizado previa e íntegra lectura, que de por sí se da a la presente a viva voz, siendo ratificada en todo su contenido firmado al pie para constancia. CERTIFICO.

### ACTA DE DECLARACIÓN DE TESTIGO

En esta Ciudad, a los 10 del mes de junio de 2022, siendo las 11 horas, comparece ante la MPF una persona quien expresó llamarse **MARTÍN ANCHORENA**. Acto seguido se le hace saber el contenido de los arts. 12, 80, 81, 82 y 158 del CPPF Ley 27063. Preguntado si conoce a las partes que figuran en las presentes actuaciones y si con respecto a las mismas posee vínculos de parentesco o interés con las mismas o cualquiera otra circunstancia que afecte su veracidad, artículos 158 y 160 del CPPF Ley 27063 manifiesta NO hallarse afectado para este acto. Se lo pone en conocimiento de las penas por el falso testimonio, conforme los artículos 275 y 276 del Código Penal de la Nación y previo juramento que prestó en forma legal, de acuerdo a sus creencias, prometió decir la verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado. Invitado para que exponga el hecho que se investiga, seguidamente **DECLARA**: Conozco a Lucio Corven desde que teníamos 5 años. Fuimos a la primera y secundaria juntos. Siempre fuimos muy amigos y parte de un grupo más grande. Cuando estábamos por terminar la secundaria, el padre de Lucio se suicidó. Tendríamos 17 años para esa época. Mario, el padre, se dedicaba a las finanzas y tenía su propia consultora de inversiones. Luego de la muerte del padre, la consultora fue vendida y la familia de Lucio siguió viviendo de esa compra. La familia de Lucio siempre fue una familia de recursos considerables y en alguna medida, lo siguen siendo. Pero eso no hizo que Lucio estuviese bien. De hecho, luego de la muerte del padre, Lucio empezó a sufrir de episodios depresivos que requirieron tratamiento. Él nunca estuvo internado, pero sí con psiquiatra. A él no le gusta decir esto, pero quiero que se entienda que él no es una persona que pudiese cometer un delito. Él y Muriel me comentaron de que se trata la investigación y quiero brindarles a ustedes un poco de contexto para que puedan ver que Lucio es una persona de bien. En cualquier caso, puede tratarse de un error y Lucio podría haber usado esa gift card de CompuMedia sin haber sabido de su procedencia dudosa o sabiendo eso porque la compró por Intenet, eso pasa todo el tiempo. Lucio decidió no estudiar en la universidad, lo cual es una pena dado que es una persona con un coeficiente intelectual altísimo, era el mejor promedio en el colegio, hasta la muerte de su padre. Su padre también era muy inteligente y eso lo hizo muy bueno en los negocios, pero también se dijo que era bipolar y creo que nunca estuvo medicado. Lucio se empezó a encerrar luego de la muerte de su padre, pasaba mucho tiempo encerrado en su habitación en la casa. Su madre tampoco le brindaba mucho apoyo emocional porque había quedado muy afectada después de la muerte de su padre. Sólo tiene un hermano, 10 años más grande, que para esa época estaba viviendo en EEUU y no venía mucho, por no decir que no venía. Fuimos sus amigos los que sacamos adelante a Lucio. Luego de que saliera de la primera depresión, le sugerí que si le gustaban los videojuegos que se dedicara a eso. Ya desde hace algunos años, la industria del gaming viene siendo un sector en desarrollo y tal vez, si Lucio se interesaba primero en jugar, luego le interesaría participar desde otro lado. Siempre quisimos ayudarlo desde ese lado. Resulta que nuestro país todavía está un poco retrasado en la industria y sin perjuicio de que él fuera bueno, todavía no le daba para generar dinero, por lo que seguí siendo mantenido por la madre. Mi padre tiene un estudio jurídico que se dedica al mantenimiento del patrimonio de su familia y lleva adelante el fideicomiso. Por qué en “The Rooftop”? No sé muy bien, me gusta mucho el lugar, pero no da con el perfil de Lucio. Supongo que será porque él se vio unos meses con una empleada de ahí, eso fue hace unos meses. Nunca la conocí personalmente. Si la conocí a Muriel, en el cumpleaños de Lucio. No sé si siguen juntos al día de hoy, pero no creo. Lucio no me la volvió a mencionar. Lucio tiene una relación conflictiva con su madre por varias cuestiones, entre ella, el suicidio de su padre. Sé que no se hablan desde principio de año, porque su madre me escribe para saber cómo está él. No sé cómo se está sustentando Lucio ahora, no me ha pedido ayuda, ni tampoco sé que le haya pedido a ninguno de nuestro grupo de amigos. En este acto se hace presente ante la MPF a fin de narrar lo sucedido. Que es todo. No siendo para más el acto, se da por finalizado previa e íntegra lectura, que de por sí se da a la presente a viva voz, siendo ratificada en todo su contenido firmado al pie para constancia. CERTIFICO.

## ACTA DE DECLARACIÓN DE TESTIGO

En esta Ciudad, a los 10 días del mes de junio, siendo las 12.00 horas, comparece ante la MPF una persona quien expresó llamarse **GABRIEL MÁRQUEZ**. Acto seguido se le hace saber el contenido de los arts. 12, 80, 81, 82 y 158 del CPPF Ley 27063. Preguntado si conoce a las partes que figuran en las presentes actuaciones y si con respecto a las mismas posee vínculos de parentesco o interés con las mismas o cualquiera otra circunstancia que afecte su veracidad, artículos 158 y 160 del CPPF Ley 27063 manifiesta NO hallarse afectado para este acto. Se lo pone en conocimiento de las penas por el falso testimonio, conforme los artículos 275 y 276 del Código Penal de la Nación y previo juramento que prestó en forma legal, de acuerdo a sus creencias, prometió decir la verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado. Invitado para que exponga el hecho que se investiga, seguidamente **DECLARA**: Me especializo como perito informático durante los últimos tiempos comencé a realizar investigaciones privadas en delitos informáticos. Trabajo tanto para querellas y defensas. Es un campo donde no hay tanto conocimiento de parte de privados y de fuerzas de seguridad y eso lo hace redituable. Fui contratado por la familia de Lucio Corven para ayudar con su causa. Desde ese momento, articulé con la defensa para determinar los problemas de la investigación. En primer lugar, es importante establecer el marco de trabajo. Los delitos vinculados con estafas virtuales son difíciles de investigar y las fuerzas de seguridad muchas veces no cuentan con el tiempo, los recursos o la pericia necesaria. El aumento de casos durante la pandemia empezó a ejercer presión sobre el Poder Judicial para que se resuelvan algunos de estos casos, pero la tasa de condena en estos juicios es baja y eso porque son hechos sofisticados y eso excede muchas veces el conocimiento y las capacidades de los operadores judiciales. Los diarios argentinos informan que, según la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia (Ufeci) en Argentina se registró sólo en 2020 “una suba del 70% de los delitos informáticos, lo que equivale a todos los delitos cometidos en los cinco años anteriores a la pandemia”. A modo de ejemplo señalaron en el organismo que “las estafas con compras electrónicas crecieron 106% y las denuncias de robo de identidad un 700 por ciento”. Claramente, se están volviendo cada vez más comunes y consecuencia del incremento de la digitalización de la sociedad. Dentro de las modalidades de estafas virtuales, podemos encontrar algunas clásicas. Sólo por mencionar algunas, podemos hablar de las siguientes. El Phishing es un método en el cual los delincuentes se hacen pasar por conocidos de las personas, plataformas de e-commerce o instituciones financieras para robar datos personales y bancarios de sus víctimas. Es el más común que hay. La Instalación de software malintencionado puede ocurrir al navegar por sitios web sospechosos o incluso al hacer clic en enlaces recibidos de correos electrónicos poco confiables. En estas situaciones, sin darse cuenta, los usuarios pueden terminar instalando programas maliciosos, que darán acceso a terceros a su información privada, así como datos personales y financieros. Luego, también puede darse el robo de datos de tarjetas, que puede ocurrir físicamente, cuando a un usuario le roban su tarjeta; y virtualmente, cuando el consumidor ingresa los datos de la tarjeta en sitios web falsos, no protegidos o no seguros. En posesión de estos datos, los estafadores pueden realizar compras hasta que el usuario se de cuenta y bloquee la tarjeta. Esto también es bastante común. Los cargos que se generan pueden ser bajos y por eso, como las personas generalmente no miran los resúmenes, no se dan cuenta. Otra modalidad no tan reciente, pero aggiornada es el fraude romántico. El modus operandi se basa en enamorar a una persona por medio del Internet, mayormente mediante el mal uso de las redes sociales, creando perfiles falsos con imágenes y videos dedicados a engañar, por lo tanto, la víctima nunca llega a conocer al estafador. Esto es una forma particular de las estafas a través de ingeniería social, por la cual se extrae información a la víctima a través de varios engaños. La particularidad del hecho investigado del que es víctima Peñalva es que requirió de tres modalidades acciones que llevaron al perjuicio económico.

El hurto de su DNI físico, la instalación de un malware en su computadora y teléfono celular y el robo de información a través de maniobras de ingeniería social. En general, las personas que se dedican a las estafas virtuales pueden dominar dos de estas habilidades con eficiencia para no ser detectadas. Las características del mercado negro de información digital hacen más probable la hipótesis de que hayan sido diferentes acciones de diferentes personas. Una robó la documentación física en la mochila de la víctima, la vendió a otras personas. Esas a su vez utilizaron un malware para obtener información que sirvió para abrir la cuenta en el banco. Esa información se vendió y una tercera persona lo utilizó para solicitar los préstamos y demás. Puedo probar esto de la siguiente manera: ayer hice una búsqueda profunda de todos los datos relacionados con Tomás Peñalva en la *Deep Web*. Así pude comprobar que su información personal se encuentra publicada en varias bases de datos en servidores ocultos. Luego del ingreso del intruso a su homebanking, Peñalva modificó toda la información relacionada con su actividad financiera, esa que encontré en servidores es inútil. Sin embargo, por qué esa información comprueba lo que vengo exponiendo: la pregunta de seguridad para la recuperación de la clave de homebanking de su cuenta de Banco Nacional es el nombre de su primera mascota, la respuesta es: “Tobiy”, no “Toby”, ni “Tobi”, claramente una modificación del usuario para evitar el phishing. Le consulté a la víctima y me confirmó eso y agregé que nunca había compartido esa información con nadie. Esto demuestra que la información sensible de Peñalva se encontraba en un server para que cualquier con conocimientos suficientes pudiese adquirirlo y utilizarlo. Para esta prueba utilice mi notebook Samsung 15.6” Galaxy Book2 Pro con procesador i7 de 12va generación. La someto a la prueba que ustedes decidan realizar, pero no puedo divulgar los datos del procedimiento ya que el ingreso a sitios web de la *Deep Web* puede significar la comisión de delitos de acuerdo con la legislación de varios países. Aun así, en el entendimiento de que es importante para la investigación, acompaño una captura de pantalla. El aumento de casos de estafas virtuales insinúa el aumento de personas con conocimientos informáticos para llevar adelante estas actividades. Aún más, no hace falta que estén en el país, sino que se pueden llevar adelante desde cualquier lado del mundo. En este acto se hace presente ante la MPF a fin de narrar lo sucedido. Que es todo. No siendo para más el acto, se da por finalizado previa e íntegra lectura, que de por sí se da a la presente a viva voz, siendo ratificada en todo su contenido firmado al pie para constancia. CERTIFICO.